



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 989 -2019-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 28 AGO. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 159628-2015, sobre la solicitud de Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI -cuyo periodo de aplicación concluyó el 31 de octubre del 2015- se regularon los procedimientos de formalización y regularización de licencia de uso de agua a quienes venían utilizando dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua; precisando que la formalización estaba dirigida a quienes utilizaban el agua con una antigüedad mayor a los cinco años computados a partir de la entrada en vigencia de la Ley, y la regularización a quienes al 31 de diciembre del 2014 se encontraban utilizando el agua sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad que exigía la formalización. Asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA se dictaron disposiciones para la aplicación de los procedimientos antes señalados;

Que, mediante escrito obrante en autos, la empresa SEDACHIMBOTE S.A., a través de su representante, solicita formalización de licencia de uso de agua subterránea para uso poblacional, proveniente de un pozo tubular: Pozo N° 16, el cual abastecerá de agua potable a la población del distrito de Chimbote – Santa – Ancash; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Carta N° 114-2018-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, se comunicó a la empresa recurrente que el pozo N° 16 no acredita la antigüedad de uso necesaria para ser tramitado como tal, y debido a la evidencia de uso de agua con fines poblacionales del pozo N° 16, el otorgamiento de derecho de uso de agua correspondería al trámite de regularización y no formalización; motivo por el cual de conformidad con el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y el numeral 3 del artículo 84° del TUO de la Ley N° 27444, se procede al encauzamiento de oficio;

Que, en ese sentido, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, mediante el Informe Técnico N° 088-2019-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN/EMTS, luego de evaluado el presente expediente y realizado la verificación técnica de campo, concluye que es procedente otorgar vía regularización, licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales a favor de la empresa SEDACHIMBOTE S.A., para aprovechar un volumen de agua otorgado de hasta 1 182 600,00 m³, con agua proveniente del Acuífero Lacramarca, a través del pozo tubular identificado con código IRHS-113, denominado Pozo N° 16; ubicado políticamente en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash; además se indica que el pozo cuenta con dispositivo de medición de caudales operativo;



Que, mediante Informe Legal N° 187-2019-ANA-AAA.HCH-AL/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, determina que el expediente materia de pronunciamiento ha sido instruido bajo los alcances del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI -Decreto Supremo que Regula los Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua (vigente al inicio del procedimiento); por lo que resulta procedente **autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo** consistente en la perforación de un (01) pozo tubular ubicado en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash y **otorgar licencia de uso de agua subterránea** conforme a lo solicitado;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a favor de la empresa **SEDACHIMBOTE S.A.**, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo en vías de regularización, consistente en la perforación de un (01) pozo tubular signado con código IRHS-113, denominado Pozo N° 16, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 L: 767 312 E - 8 997 252 N, políticamente ubicado en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR licencia de uso de agua subterránea clase de uso poblacional en vías de regularización, a favor de la empresa **SEDACHIMBOTE S.A.**, según el siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua									
N°	Usuario	RUC							
1	SEDACHIMBOTE S. A.	20136341066							
Datos del predio donde se hará uso del agua									
N°	Nombre de la Unidad Operativa	Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)				Ubicación Política			
		E	N	W	S	Departamento	Provincia	Distrito	
1	Distrito de Chimbote	E 764 690	N 8 996 069	W	S	Ancash	Santa	Chimbote	
Organización de Usuarios					Uso del Agua				
Junta de Usuarios		No aplica			Clase		Poblacional		
Comisión de Usuarios		No aplica			Tipo		...		
Comité de Usuarios		No aplica			Cuenca		Lacramarca		
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico								
1	Origen	Subterráneo	Tipo	Acuífero	Nombre	Lacramarca	IRHS	113	
	Ubicación de la captación	WGS 84 - Zona 17 L	E	767 312	N 8 997 252	Tipo de Captación	Tubular		
	Dispositivo de medición		E	767 315	N 8 997 249	Marca	FLOWRAM	Código	201 021

Pozo			Régimen de explotación					Características del pozo	
IRHS	Nombre	Tipo	Caudal (l/s)	h/d	d/s	d/m	m/a	Profundidad (m.)	Diámetro (pulg.)
113	Pozo N° 16	Tubular	45,00	20	7	31	12	55,00	15,00

Pozo		Volumenes de agua otorgados hasta (m ³)												
IRHS	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
113	Pozo N° 16	100 440,00	90 720,00	100 440,00	97 200,00	100 440,00	97 200,00	100 440,00	100 440,00	97 200,00	100 440,00	97 200,00	100 440,00	1 182 600,00

ARTÍCULO TERCERO.- EL TITULAR de la licencia de uso de agua subterránea para uso poblacional se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables, entre ellas el pago de la retribución económica por el uso del agua subterránea. Asimismo, deberá registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, los volúmenes captados y utilizados, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la titular del derecho de uso de agua deberá presentar a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, en el **plazo máximo de treinta (30) días** de notificada con la presente resolución, la constancia de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud, **bajo apercibimiento** de extinguir el derecho de uso de agua otorgado y dar inicio al procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO QUINTO.- INSCRÍBASE la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a la empresa SEDACHIMBOTE S.A., poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. ROBERTO SUING CISNEROS
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama